

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00321-00
Auto de trámite

Santiago de Cali, mayo 5 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral SEXTO de la parte resolutive del AUTO INTERLOCUTORIO No. 260 QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 22 marzo de 2022, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de IMPORTCELL COLOMBIA S.A.S. y AMADY ZUSNEY PASUY ERAZO, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:\$7.689.398

NO SE CAUSARON MÁS GASTOS.

TOTAL.....\$7.689.398

SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7.689.398) en favor de BANCOLOMBIA S.A.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2)Se corrige el AUTO INTERLOCUTORIO No. 260 de fecha 22 de marzo de 2022 que ordena seguir adelante la ejecución, en el sentido de que el nombre correcto de la demandada es AMADY ZUSNEY PASUY ERAZO y no AMANDY ZUSNEY PASUY ERAZO.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbee2fccc182535290c270f7187c2fcd5beb18035c097b79e0d412e4f58727d7**
Documento generado en 05/05/2022 04:43:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**